

## Empleador de comercio. Suplencia.



Si se quiere contratar una vendedora suplente por inasistencias de empleadas fijas (comercio) para shopping, ¿el horario para que esté disponible, puede ser rotativo? ¿Cómo se considera el horario trabajado cuando está a disposición? ¿Está considerada esta modalidad de trabajo, o tendría que contratarla para el rango horario fijo y si la llamo trabaja, y se le paga igual si trabaja o no?

En principio, cubriría el horario de la otra trabajadora, lo que implica, que el empleador sabría cuántas horas prestaría servicios. Si sólo son algunos días a la semana sería un contrato a tiempo parcial (no puede superar las 32 horas semanales). La figura que más se asimila es la de contrato eventual, cubre una situación extraordinaria, pasada esa situación se da de baja el contrato. Es por escrito y se da el alta y la baja de la relación laboral.